ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLVI

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, LUNES 23 DE MAYO DE 1949

NÚMERO 10.902

-CONTENIDO-

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO Decretos Nos. 193 y 197 de 4 de mayo de 1949, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Sección Primera

Resolución Nº 28 de 9 de mayo de 1949, por la cual se consede permiso.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto Nº 55 de 9 de mayo de 1049, por el cual se hace unos nombramientos. Resolución Nº 25 de 29 de abril de 1949, por la cual se concede auxilio.

Resolución Nº 26 de 30 de abril de 1949, por la cual se cancelan unas becas. Resolución Nº 27 de 2 de mayo de 1949, per la cual se aceptan

> BAJO, PREVISION SOCIAL D PUBLICA MINISTERIO DE TE Y SA

Decretos Nos. 138 de 4: 184 - 185 de 6 de mayo de 1949, por los cuales se bacen unos nombraraientos.

Movimiento en la Oficina de Lugistro de la Propiedad.

Avisos y Edictos

Ministerio de Hacienda y Tesoro

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 106 (DE 4 DE MAYO DE 1949) por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Pedro Lasonde, Recaudador Especial de Rentas Internas, en la Provincia de Chiriquí.

Comuniquese y publiquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 4 días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, Encargado del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

GMO. MENDEZ P.

DECRETO NUMERO 107 (DE 4 DE MAYO DE 1949) por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a la señorita Virginia M. Rodríguez. Oficial de 3ª categoría en la Administración Provincial de Rentas Internas de Colón, en reemplazo del señor Julio E. Harris, quien renunció.

Comuniquese y publiquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 4 días del mes de mayo de mil novecientes cuarenta y

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, Encargado del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

GMO. MENDEZ P

CONCEDESE PERMISO

RESOLUCION NUMERO 23

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.-Ministerio de Hacienda y Tesoro.-Sección Primera.—Resolución número 23.—Panamá, 9 de Mayo de 1949.

La "Sociedad Ganadera Nacional, S. A.", solicita al Organo Ejecutivo le conceda permiso para introducir al país, mediante la rebaja del impuesto de importación, mil trescientas (1.300) reses gordas que serán destinadas al consumo público en las ciudades de Panamá y

El peticionario adjunta a su memorial un cheque certificado por la suma de mil trescientos balboas (B/· 1,300.00) a efecto de garantizar el cumplimiento de los requisitos ya establecidos que regulan esta clase de importaciones.

Para resolver la petición anterior, se considera que el Consejo de Gabinete al estudiar esta solicitud, accedió a ella. en su sesión del 4 de los corrientes, basándose en la autorización contenida en el artículo 1º de la Leg 90 de 1941. que dice así:

"Autorizase al Presidente de la República para reducir los impuestos de introducción de artículos de primera necesidad y reducir los im-puestos de exportación de productos del país; para desarrollar e intensificar el comercio nacional y para el abaratamiento del costo de la

En vista de lo expuesto.

SE RESUELVE:

Conceder, como en efecto se concede, a la Sociedad Ganadera Nacional, S. A., el permiso necesario para importar al país mil trescientos (1-300) reses gordas, mediante el cumplimiento de los siguientes requisitos:

El impuesto de importación se reducirá a un balboa (B/. 1.00) por cada res;

2º El solicitante debe presentar previamente, como ya lo ha hecho, al Ministerio de Hacienda y Tesaro, un cheque certificado o de gerencia de uno de los bancos locales por una suma igual al

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por el Departamento de Prensa, Radiodifusión y Espectáculos Públicos, bajo la dependencia del Ministerio de Gobierno y Justicia. ADMINISTRADORA: LOLA C. VDA. DE TAPIA Teléfono 2410-J.

OFICINA: Relleno de Barraza.—Tel. 2647 y 2496-B.—Apartado Postal Nº 451

TALLERES: Imprenta Nacional.—Rellenc de Barraza.

ADMINISTRACION

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte Nº 88

FARA SUSCRIPCIONES VER: A LA ADMINISTRADORA

SUSCRIPCIONES:

SUSCRIPCIONES:

En la República: B/. 6.00,—Exterior: B/. 7.60

Un año: En la República B/. 10.00,—Exterior B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicitese en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte, Nº 5.

valor que representa el impuesto de importación, a fin de garantizar que la importación se efectuará;

3º La importación debe hacerse dentro del término de un año, salvo caso de fuerza mayor, quedando la garantía otorgada a beneficio del Tesoro Nacional si no se verifica o se excediere de ese término.

Registrese, comuniquese y publiquese.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, Encargado del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

GARANTIA: GMO MENDEZ P.

Recibí el cheque certificado Nº 5033, de The National City Bank of New York, del 29 de abril de 1949, por la suma de mil trescientos balboas (B/. 1.300.00), para garantizar que la Sociedad Ganadera Nacional, S. A. dará cumplimiento a las obligaciones enunciadas en el cuerpo de esta Resolución.

El Secretario del Ministerio.

Humberto Ballestas.

Ministerio de Educación

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 55 (DE 9 DE MAYO DE 1949) por el cual se nombran Profesores de Educación Secundaria.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que las señoras Isabel R. de Duque y Delsa P. de de la Rosa prestaron servicios durante el periodo escolar 1948-49 como profesoras de Música y de Inglés interinas, en el Liceo de Señoritas y la Escuela Profesional, respectivamente;

Que las personas a las cuales reemplazaron no regresaron a sus puestos una vez cumplido el término de la licencia;

Que ambas profesoras prestaron servicios efi-

cientes, de acuerdo con los informes rendidos por los Directores respectivos;

Que de acuerdo con el artículo 16 del Decreto 1998 de 25 de marzo de 1948 la señora Ramos de Duque debió ser nombrada en propiedad al finalizar el año lectivo 1948-49, lo que no se hizo por lo avanzado del año escolar:

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 9º del Decreto Nº 1891 de 2 de septiembre de 1947 la señora de la Rosa debe ser preferida al lienar la vacante de la titular, para la cual no se presentaron aspirantes de mejores credenciales;

Que las interesadas continúan prestando servicios en los respectivos planteles;

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase profesores de Educación Secundaria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9º del Decreto Nº 2010 de 16 de abril de 1948 a las señoras Isabel R. de Duque y Delsa de de la Rosa.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 9 días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Educación,

ERNESTO MENDEZ.

m

CONCEDESE UN AUXILIO

RESOLUCION NUMERO 25

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 25.—Panamá, 29 de abril de 1949.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales.

CONSIDERANDO:

1º Que el Ministerio de Educación abrió un concurso para conceder auxilio a estudiantes panameños para hacer estudios de Escuela Pre-Primaria en el exterior, cuyas bases fueron ampliamente difundidas por la prensa nacional.

2º Que en vista de las credenciales presentadas por los aspirantes, el Ministerio ha considerado acreedora al auxilio a la señorita Nidia Barragán;

RESUELVE:

1º Concédese auxilio con una asignación mensual de cincuenta balboas (B/. 50.00) a la señorita Nidia Barragán.

2º Esta asignación se pagará a partir de la fecha en que se firme la presente Resolución, hasta la terminación de los estudios de la señorita Nidia Barragán.

Comuníquese y publiquese.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Educación,

ERNESTO MENDEZ.

CANCELANSE UNAS BECAS

RESOLUCION NUMERO 26

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 26.—Panamá, 30 de abril de 1949

El Ministro de Educación, en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que los artículos 102 de la Ley 47 de 1946 y 13 del Decreto 1970 del 6 de enero de 1948 establecen que el estudiante becado que fracase en dos (2) o más asignaturas pierde la beca,

RESUELVE:

Artículo único: Cancélanse las becas a los siguientes estudiantes de Educación Secundaria por haber fracasado en dos (2) o más asignaturas durante el año escolar 1948-1949, de conformidad con lo establecido en los Artículos 102 de la Ley 47 de 1946 y 13 del Decreto 1970 del 6 de enero de 1948:

Instituto Nacional

Hilda R. Castillo, Ignacio A. Díaz y Celia E. Marquines.

Artes y Oficios "Melchor Lasso de la Vega" Alejandro E. Valdés.

Escuela Profesional

Vilma Bianche, Aida Chávez.

Escuela Normal "J. D. Arosemena"

Delfina Bonilla, Josefina Bouche, Francisco Jurado, Dallys Justavino, Dora Martínez, José A. Palma, Berta R. Pérez.

Primer Ciclo de Penonomé

José Froilán Moreno y Teófilo Ruiz.

Comuniquese y publiquese.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Educación,

ERNESTO MENDEZ.

ACEPTANSE UNAS RENUNCIAS

RESOLUCION NUMERO 27

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 27.—Panamá, 2 de mayo de 1949.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Aceptar las renuncias que de sus respectivos cargos han presentado. las siguientes personas, por las razones indicadas por cada una:

Milca R. Palacios: de maestra de grado en la Escuela República de Nicaragua, Provincia Esco-

lar de Bocas del Toro, por motivos personales. Claudia S. López W.: de Maestra de grado de la Escuela Pablo Arosemena, Provincia Escolar de Colón y San Blas, por enfermedad per-

Georgina Bustamante: de Maestra de grado de Escuela Cativá, Provincia Escolar de Colón y San Blas, por enfermedad personal.

María Sofía Chavarría: de Maestra de grado de la Escuela de La Concepción, Provincia Escolar de Chiriquí, por motivos personales.

Agripina M. de Miranda: de Maestra de grado de la Escuela de Potrerillos Arriba, Provincia Escolar de Chiriquí, por motivos personales.

Melba Daisy Jaramillo: de Maestra de grado de la Escuela de La Bágala, Provincia Escolar de Chiriquí, por motivos personales.

Aura E. Escobar M.: de Secretaria de la Inspección de la Provincia Escolar de Darién, por motivos personales.

Beatriz Muñoz Ramírez: de Maestra de gra-do de la Escuela de Yaviza, Provincia Escolar de Darién, por enfermedad personal.

Feliciano Gómez: de Maestro de grado de la Escuela Mixta de Chimán, Provincia Escolar de Panamá, por enfermedad personal.

Felicidad de Chandeck: de Directora de la Escuela Estados Unidos Nº 2, Provincia Escolar de Panamá, por motivos personales.

Zoila P. de Gagnon: de Maestra de grado de la Escuela Mixta de Bejuco, Provincia Escolar de Panamá, por enfermedad personal.

Elvia P. de Sánchez: de Maestra de grado de la Escuela de Calzada Larga, Provincia Escolar de Panamá, por enfermedad personal.

Delia T. de Remón: de Maestra de Economía de la Escuela República del Ecuador, Provincia Escolar de Panamá, por motivos personales.

Carmen Lidia Herrera: de Maestra de grado de la Escuela de Montijo, Provincia Escolar de Veraguas, para continuar estudios.

Elías Lombardo: de Maestro de grado de la Escuela de Llano Largo. Provincia Escolar de Veraguas, por motivos personales.

Comuniquese y publiquese.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Educación,

ERNESTO MENDEZ.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 133 (DE 4 DE MAYO DE 1949) por el cual se hace un nombramiento en la Sección de Sancamiento.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales.

Artículo único: Se nombra al señor Humberto Achong, como Inspector Ayudante en la Sección de Saneamiento, en reemplazo del señor José I.

Rodríguez, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo: Este Decreto es efectivo a partir del dia 1º de mayo del presente año.

Comuniquese y publiquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 4 días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JORGE RAMIREZ .- M.D.

DECRETO NUMERO 134 (DE 6 DE MAYO DE 1949) por el cual se hace un nombramiento en el Hospital Provincial de Santiago.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales, DECRETA:

Artículo único: Se nombra a la señorita Josefina Carranza, como Enfermera Jefe de Sala en el Hospital de Santiago.

Comuniquese y publiquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 6 días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

JORGE RAMIREZ.—M.D.

DECRETO NUMERO 135 (DE 6 DE MAYO DE 1949)

por el cual se hace un nombramiento en dependencias del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra a la señora Guiliermina Sierra, como Auxiliar de Dentista, en reemplazo de la señora Rosa Aguirre, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuniquese y publiquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 6 días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

JORGE RAMIREZ .- M.D.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentes entrados al Tomo 37 del Diario del Rogistro Público el dia 29 de Mayo de 1948.

Asi 8107. Escritura Nº 870 de 9 de Abril de 1048 de la Notaria Segunda del Circuito de Panamá, nor la cual la Nación ver le a Encounación Herminico de Pe-

ralta un globo de terreno situado en esto Distrito de Panamá.

Panamá.

As: 6108. Patente Comercial de Segunda Clase Nº 7929 de 17 de Abril de 1948 del Ministerio de Agricultura Comercio e Industrias extendida a favor de Florentino Chan Ureña, con domicilio en la Avenida Central Nº 35 del Distrito de Ocú, Provincia de Herrera.

As: 6109. Patente Comercial de Segunda Clase Nº 7930 de 17 de Mayo de 1948 del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias extendida a favor de Santiago Chan Ureña, con domicilio en la Avenida Sur del Distrito de Ocú, Nº 22, Provincia de Herrera.

As: 6110. Escritura Nº 987 de 28 de Mayo de 1948 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual la Caja de Ahorros declara cancelados unos gravá

cual la Caja de Ahorros declara cancelados unos gravámenes constituídos a su favor por Amador Fraguela

jjp.

As: 6111. Escritura Nº 992 de 29 de Mayo de 1948 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual la sociedad Urbanización El Cangrejo S. A. de una

dat la sociedad Uraanizacion El Cangrejo S. A. de una finca de su propiedad situada en este Distrito vende un lote de terreno a América Azcárraga de Andrión. As: 6112, Copia del Acta de Remate verificado en el Juzgado Primero del Circuito de Panamá, por medio de la cual se le adjudica a José Kermit Earle las tres séptimas partes de una finca situada en las Sabanas de esta ciudad. de esta ciudad.

séptimas partes de una finca situada en las Sadanas de esta ciudad.

As: 6113. Escritura Nº 155 de 22 de Mayo de 1948 de la Notaria Primera del Circuito de Colón, por la cual la Nación vende un globo de terreno situado en el Distrito y Provincia de Colón a John Laster Palmer.

As: 6114. Escritura Nº 934 de 29 de Mayo de 1948 de la Notaria Primera del Circuito de Panamá, por la cual la sociedad Urbanización El Cangrejo S. A. de una finca de su propiedad situada en este Distrito vende a Lydia Cochez de Domínguez un lote de terreno.

As: 6115. Escritura Nº 995 de 29 de Mayo de 1948 de la Notaria Primera del Circuito de Panamá, por la cual la sociedad Urbanización El Cangrejo S. A. vende a Lydia Cochez de Domínguez un lote de terreno situado en este Distrito de una finca de su propiedad.

As: 6116. Escritura Nº 158 de 24 de Mayo de 1948 de la Notaria Primera del Circuito de Culón, por la cual la Nación vende a Claudius Richard Thompson un globo de terreno situado en el Distrito y Provincia de Colón.

globo de terreno situado en el Distrito y Provincia de Colon.

As: 6117. Escritura de 12 de Marzo de 1948 otorgada ante Gustavo Mertín. Notavio Público en Ginebra, Suiza, por la cual se protocolizan los Artículos de Constitución de la sociedad denominada Latonia S. A.

As: 6118. Escritura de 12 de Mayo de 1948 otorgada ante Gustavo Martín. Notario Público en Ginebra, Suiza, por la cual se protocoliza Certificado de Elección de la sociedad denominada Latonia S. A.

As: 6119. Escritura Nº 951 de 27 de Mayo de 1948 de la Notaria Tercera del Circuito de Panamá, por la cual se protocolizan los Artículos de Constitución de la sociedad anónima denominada Pan American Tankers Inc. con domicilio en esta ciudad.

As: 6123. Escritura Nº 982 de 27 de Mayo de 1948 de la Notaria Tercera del Circuito de Panamá, por la cual se protocoliza el Acta de la sesión de la Junta Directiva de la sociedad denominada Real S. A. celebrada el 27 de Abril de 1948.

As: 6121. Escritura Nº 419 de 22 de Octubre de 1947 de la Notaria de Chiriqui, por la cual Aura María Genzález o Aura María González de Detresnos vende a David.

As: 6122. Escritura Nº 6 de la Secretaría del Contario de David.

Altres Genzaiez una rinea situada en la ciudad de David.

Ast. 6122. Escritura Nº 6 de la Secretaria del Conrelo del Distrito del Bocuete, por la cual el Municipio del Bocuete vende a Gilberto Contreras Diaz un solar situado dentro del área de dicho Municipio.

Ast. 6123. Escritura de 19 de Marc de 1948 otorgada onte Richard T. Ryan, Naturio Público del Estado de Nueva York, por la cual se deja constancia de la disolución de la Tchoumerna S. A.

Ast. 6124. Escritura Nº 968 de 28 de Mavo de 1948 de la Notaria Tercera del Circuito de Panamá, por la cual se protocoliza el Certificado de Constitución de la seciedad denominada Anunciada Shipping Company Incorporated con demicilio en Panamá, República de Panamá.

de la Notoria Tercera del Circuito de Panamá, por la cual la sociodad denominada "Cemento Panamá S. A." forme una sela finca con las números 1958, 1999, 3264

y 3493 situadas en el Distrito y Provincia de Colón y declara mejoras sobre dichas fincas.

As: 6126. Patente Comercial de Segunda Clase Nº 7995 de 27 de Mayo de 1948 del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias extendida a favor de Franklin Bernal Almillátegui con domicilio en esta ciudad.

As: 6127. Escritura Nº 821 de 29 de Abril de 1948 de la Notaria Tercera del Circuito de Panamá, por la cual Etheline Albertha Weeks de Nichol y otra confieren Poder General a Albert Nichols.

As: 6128. Escritura Nº 543 de 28 de mayo de 1948 de la Notaria Segunda del Circuito de Panamá, por la cual Inoey Sumers de Paul constituye hipoteca a favor de Antonio Guardia sobre una finca situada en las Sabanas de esta ciudad.

As: 6129. Contrato de Venta celebrado el 26 de Mayo de 1948 por el cual la Agencias Panametricanes S. A. vende condicionalmente a Antonio Borace un carro nuevo Marca Fargo.

Marca Fargo.

As: 6130. Contrato de Venta celebrado el 26 de Mayo de 1948 por el cual la Agencias Panamericanas S. A. vende condicionalmente a Antonio Berace un carro nue-

As: 6131. Escritura Nº 145 de 4 de Mayo de 1948 de la Notaría de Chiriquí, por la cual el Gohierno Nacional vende a Ciro Jaén un lote de terreno situado en el Distrito de Boquete, Provincia de Chiriquí.

HUMBERTO ECHEVERS V. Registrador General.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

Los propietarios o residentes que descen construir en-Los propietarios o residentes que dessen construir en-tradas de acceso a edificaciones adyacentes a las vias pú-blicas, deben obtener permiso escrito de la Sección de Caminos del Ministerio de Obras Públicas, donde se ofre-cerá asesoramiento en la solución de los problemas de desagüe y protección tanto de la vía como de la propie-

José R. Luttrell Jr.
Ingemero Jefe de la Sección de Caminos,
Calles y Muelles

LICITACION

Suministro de Mobiliario para la escuela Dominio del Canadá.

Se notifica a los interesados que el día 9 de Junio de 1949, a las diez en punto de la mañana, se abrirán las propuestas que se presenten para el suministro de mobi-liario para la Escuela Dominio del Canadá. El pliego de cargo podrá solicitarse en la Secretaria General durante las horas hábiles.

CONTRALOR GENERAL.

Panamá. 9 de Mayo de 1949.

AVISO DE DISOLUCION

Se avisa al público de conformidad con la ley que según consta en la escritura pública número 411 de 11 de Mayo de 1949, otorgada ante el Notario Público Número Segundo del Circuito de Panama, inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Morcantil, Tomo 184, Folio 510, Asiento 46.686, ha side disueita la sociedad denominada Mawer Corporation, S. A.

Panamá, Mayo 16 de 1949.

21.663 (Unica publicación)

RICARDO VALLARINO CHIARI,

Notario Público Primero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número 47-4134, CERTIFICA:

Que por escritura pública número 841 le esta misma que poi estrata las señores Eurique Tera e esa misma fecha y Notaria las señores Eurique Tera e fre y Marias Toledo Pino han premorando el término de la seciedad celestira de comercia de aconstituida y Toledo", nor cinvo (5) años más. One distracciedad fue constituida por medio de la escritura púsica de la escritura pús blica número 1011 del dos (2) de Junio de mil nove-cientos cuarenta y cuatro (1944) de la Notaría Primera del Circuito de Panamá.

Que la prórroga se hace a contar del dia 2 de Junio el año mil novecientos cuarenta y nueve (1949). Dado en la ciudad de Panamá, a los 19 dias del mes

de Mayo del año mil novecientos cuarenta y nueve (1949).

R. VALLARINO CH., Notario Público Primero.

21.728 (Unica publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Colón, al Público en General,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de Cornelis Most, se ha dictado un auto, cuya parte resolutiva dice

"Juzgado Primero del Circuito.—Colón, Abril veintidos de mil novecientos cuarenta y nueve. Vistos:...

Por lo expuesto, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Colón, Suplente ad-hoc, administrando justi-cia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Ordena la fijación y publicación de la diligencia de declaratoria de herederos del finado Cornelis Kost, que dira así. dice así:

Declaración del Derecho Hereditario

Fl oue suscribe:

Don Hendrik Adolf Warmelink, Notario, teniendo su puesto en Amsterdam certifica ballonas en la contra de la contra del contra de la contra del contra de la Den Hendrik Adolf Warmelink, Notario, teniendo su muesta en Amsterdam certifica haberse averiguada en la posible; que falleció el 26 de Diciembre de 1942 en Kingston (Jamaica) donde residia temporalmente, el señer don Cornelis Kost, en vida primer maquinista en sovicia de la Compañía Real Helandesa de Vapores y dovicilinas en Amsterdam, Mariotteplein 53; Que este testador ha sido casado en comunidad absoluca le ofeces con la señora Doña Anna María Kist. Con la ceste ceramiento; Que este ceramiento;

Que de este ensamiento; Que de este ensamiento han sido nacidos des hijos, abora una en vida, a saber; [19] Don Cornelis Kost empleado en servicio de la P.P.M. demiciliado en Aussterdam, Mariotreplein 53; 26) Dohn Wilhelmina Petronella Kost, casada en comunidad absoluta de hienes con el señor Don Johanes Lubberink empleado en servicio de la B.P.M. domiciliado en Pladioc (Praboemoelik), Sumatro, for facilio Noer-landessas.

landesas.
Co el testador de ha arreglado su hermala nor tes-

Andreass.

Con el testador no lea arreglado su hermala nor testandos en por consiguiente —según las disposiciones de la Ler — la deindo e su esposa y a sus dos hijos, todes antedichos, como sus uniors legitarios co la una por tuccia parte de su horencia:

Oue tanto el testador como los legatarios fue son (sic) de la macionalidad holandesa, babitantes del reino, no ostroneciondo a las personas, dichas en los artículos 2 y 6 del Decreto sobre Bienos Encantros (Beslint Vijandelik Vermogen), mientras según mejor saber del que susembe los esuntos perteneciendo a la herencia han sido objetos de acciones dichas en el artículo 25 del Decreto para la Reorganización del procedimiento Judicial (Fisluit Hersrel Rechtsverkeer E.199);

Oue la viuda Kost de Kist, antedicha, ha sido autorizada por sus des hijos bajo 1 y 2 nor des instructuos neivados de autorización, firmados en el mes de neostro de 1948 a fin de representarlos — en el sentido más per de la paliobra — con el arreglo, participación y distribución de la comunidad legal absoluta de bience la biención de la comunidad legal absoluta de bience la biención de la comunidad legal absoluta de bience la biención de la comunidad legal absoluta de bience la biención de la comunidad legal absoluta de bience la biención de la comunidad legal absoluta de bience la biención de la comunidad legal absoluta de bience la biención de la comunidad legal absoluta de bience la biención de la comunidad legal absoluta de bience la biención de la comunidad legal absoluta de bience la biención de la comunidad legal absoluta de bience la biención de la comunidad legal absoluta de bience la biención de la comunidad legal absoluta de bience la biención de la comunidad de matrimonio y a berención incluso. Piención de la comunidad de matrimonio y a berención incluso. Piención de la comunidad de matrimonio y a berención incluso. Piención de la comunidad de matrimonio y a berención incluso. Piención de la comunidad de la comunidad de según de la comunidad de la comunidad de la comunidad de la co

de los artientes late y secuentos del Cóin Indical.

De conformidal con lo que ordeno el artículo 1801

del Código Judicial, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy dos (2) de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve (1949), por el término de treinta (30) días y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación con las formalidades de Ley, para que dentro del término arriba indicado concurran al Tribunal a hacer valer sus derechos todos aquellos que crean tenerlo en la presente sucesión. llos que crean tenerlo en la presente sucesión. El Juez,

GUSTAVO CASIS M.

L. 21.601 (Unica publicación)

El Secretario,

Julio A. Lanuza.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El suscrito, Fiscal del Circuito de Los Santos, por medio del presente, cita, llama y emplaza al llamado Francisco Jaén, natural de Mariabé, Distrito de Pedasí, bastante moreno, como de cuarenta años de edad, cuya filiación completa se ignora, y se desconoce su actual paradero, presumiéndose que se encuentra en la ciudad capital de la República, sindicado del delito de Hurto Pecuario, y contra el cual se ha librado decreto de detención preventiva, para que dentro del término de treinta (3d) dias a contar de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, se presente a esta Fiscalía a rendir su respectiva indagatoria.

Edicto en la Gaceta Oficial, se presente a esta Fiscalia a rendir su respectiva indagatoria.

Se advierte al emplazado Jaén, que de no comparecer a este Despacho dentro del término fijado, se considerará este hecho como un indicio grave en su contra, con las consecuencias que apareja la Ley, y la causa continuará sin su intervención.

Como se ha decretado la detención del emplazado, se excita formalmente a todas las autoridades de la República para que lo capturen o hagan capturar y ponerlo a órdenes de esta Fiscalia.

Igualmente, y selvo las excenciones que estables de la República para que lo capturen o hagan capturar y ponerlo a órdenes de esta Fiscalia.

a órdenes de esta Fiscalia. Igualmente, y selvo las excepciones que establece el Art. 2008 del C. Judicial, se ruega a todos los habitantes de la República que manifiesten el paradero del emplazado Francisco Jaén, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se sindica, si sabiéndo no lo denuncian oportunamente.

Dado y firmado en la ciudad de Las Tablas, a los doce días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve.

y nueve. El Fiscal,

El Secretario.

RUBEN ANGULO.

(Cuarta publicación)

M. Espino C.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Quinto del Circuito de Panamá, Cita, Llama y Emplaza a Mateo Fuentes Julio, varón. colombiano, de 33 años de edad, ensado, con Cédula de ciudadania de la República de Colombia con Nº 155766 del Departamento de Bolívar, trigueño, contador en la Lancha "Gran Recuerdo" hijo de Mateo Fuentes y de Zismenia Julio y con residencia en Purisima, calle de las Flores, Nº ? Dpto, de Bolívar. (República de Colombia), para que dentro del término de doce (12) días contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial más el de la distancia comparezca al Tribunal hacer valer sus derechos en el juicio que por el delito de Hurto, se le sigue ante este Tribunal y a notificarse del auto de proceder dictado en su contra y el cual dice en su parte resolutiva lo siguiente: "Jozgado Quinto del Circuito,—Panamá, nueve de Di-

"Jozgado Quinto del Circuito.—Panamá, nueve de Di-ciembre de mil novecientos cuarenta y ocho. Vistos:

Por tanto, el que suscribe, Juez Quinto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre Causa Criminal per los trámites ordinarios, contra René Caceres Rada, Manuel Encarnación Jiménez, Pedro Thompson, Humberto Montenezre Escala, Flora Carrinzo de Ardila, José Gregorio Pechón, Mateo Fuentes Julio, todos de generales mencionadas al mineirio de esta resolución, por infractores de discossidanes contenidas en el Capítulo II. Título XIII. Libro Segundo en relacion con el Capítulo VI del mismo

Título y Libro del mismo Código Penal, y Sobresee Definitivamente a favor de Emiliano Robles, Angel Ortiz, Guillermo Masa, Balbina Linch, Julio Linch, George Linch, Ramón Ceballos Chávez, José María Infanzo N. Amador, Emilia Potters, María de Jesús Melo, también de generales conocidas en estas diligencias sumarias.

Se decreta asimismo la detención de Mateo Fuentes Julio, Flora Carriazo de Ardila y Jorge Gregorio Pechón, y se mantiene la detención de los procesados Jiménez, Montenegro y Thompson.

De cinco días disponen las partes para que se presenten las pruebas que deseen hacer valer en el acto de la vista oral, que se llevará a cabo en la fecha oportunamente fijada por el Tribunal.

Fundamento. Artículo 2147 del Código Judicial y 84 de la Ley, 52 de 1919.

Cópiese, notifiquese y consúltese con el superior los sobreseimientos.

ofesenmentos. (fdo) Vicente Melo O.—(fdo) José F. Henríquez, Srio. Por tanto se solicita a los habitantes de la República que denuncien el paradero del acusado si lo supieren y si así no lo hicieren serán juzgados como encubridores salvo las excepciones de la Ley.

Se les solicita a las autoridades del orden político y Se les solicita a las autoridades del orden político y judicial que si supieren el paradero del sindicado ordenen su captura y al acusado se le advierte que si no se presentare dentro del término fijado en este Edicto, su ausencia se considerará como indicio grave en su contra y no se le concederá el beneficio de excarcelación y se seguirá el juicio por los estrados del Tribunal, previa declaratoria de su rebeldía.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible del Tribunal hoy veinte (20) de abril de mil novecientos cuarenta y nueve y copia del mismo se ordena enviar a la Gaceta Oficial a fin de que sea publicado en dicho Organo Oficial por cinco veces consecutivas.

El Juez,

El Secretario,

VICENTE MENO O.

(Cuarta publicación)

José F. Henriquez.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Quinto del Circuito de Panama, Em-El suscrito Juez Quinto del Circuito de Panamá, Emplaza a Simón Irish, panameño, negro, de 27 años de edad, soltero, carpintero, con Cédula de Identidad Personal Nº 47-26274, residente en calle 27 Oeste Número 20, cto. 6, para que dentro del término de treinta días contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca al Tribunal, hacer valer sus derechos en el juicio que se le sigue en este Juzgado por el delito de Hurto y a notificarse del auto de proceder dictado en su contra y el cual en su parte resolutiva dice lo siguiente.

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, tres de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos:

Por las consideraciones expuestas, con base en las disposiciones legales citadas, el que suscribe, Juez Quinto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la opinión Fiscal. Llama a Responder en juicio Criminal, por la vía ordinaria, a David Solís, panameño, de veintiséis (26) años de edad, chofer, con residencia en calle 26 Oeste número 11, cto. 21. y portador de la cédula de identidad personal número 28.52141, Símon Irish, panameño, de veintisiete (27) años de edad, soltero, carpintero, con residencia en Calle 27 Oeste número 20. número 20. número 27. 26274. Gailleo Ferrabone, panameño, de treinta (30) años de edad, casado, contable, vecino de esta ciudad personal número 47.23238, José Manuel Marino, panameño, de veintinueve (29) años de edad, contable, vecino de calle 58 en el Parque Lefevre, soltero y con cédula de Identidad Personal Nº 47.28943 y Carlos Giraldez, panameño, de veintinueve años de edad, casado, vecino de esta ciudad con residencia en Avenida Ancón Nº 85, apartamento número 6, militar y con cédula de Identidad Personal Nº 47.20110, por el delito de Hurto, o sea, por infractores de disposiciones contenidas en el Circitulo I. Título XIII, del Libro II del Código Penal

y se ordena nuevamente la detención del primero, David Solís, por haberse puesto en libertad mediante oficio de once 11) de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis (1946) número 629 expedido por el Fiscal Tercero del Circuito y la de Simon Írish por haberla ordenado el mismo Fiscal en oficio número 376 de Mayo catorce (14) de mil novecientos cuarenta y siete (1947) y se Sobresee Definitivamente a favor de José Williams Cumberbach, panameño, de veintiséis (26) años de edad, soltero, con residencia en la Boca, Zona del Canal de Panamá, casa número 1075 y con cédula de Identidad Personal Nº 47-40083, en conformidad con el artículo 2136, número 2º del Código Judicial.

Notifiquesele este auto personalmente para que provean los medios de su defensa y se le concede a los fiadores de Ferrabone, Marino y Giraldez, 2l término de (3) días

para que los presente a este Tribunal.

Se abre este juicio a pruebas por el término de cinco
(5) días para que las partes aduzcan las convenientes a su defensa para practicarlas en el juicio oral de la causa que se verificará el día y hora que el Tribunal señalará oportunamente.

Fundamento de Derecho. Artículo 2147 del Código Judicial, 84 de la Ley 52 de 1919 y artículo 2136, nume-ral 2º del Código Judicial.

Cópiese, notifiquese y consúltese el sobresimiento de-cretado (fdo) Vicente Melo O.— José Félix Henríquez Secretario.

Se advierte al interesado que si no se presentare dentro del término fijado, se considerará su ausencia como indicio grave en su contra, no se le concederá el benefi-cio de excarcelación y el juicio seguirá por los estrados del Tribunal, previa declaratoria de su rebeldía.

Se excita a todos los habitantes de la República para que denuncien el paradero del sindicado si lo supieren, salvo las excepciones de la ley, y a las autoridades del orden político y judicial se les suplica que ordenen la captura del sindicado, si conocieren su paradero.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible del Tribunal hoy dos de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, y se Ordena enviar copia del mismo a la Gaceta Oficial a fin de que sea publicado en dicho órgano del estado por cinco (5) veces consecutivas.

El Juez, Ad-hoc,

Jose Felix Henriquez.

El Secretario Ad-Interim,

Victor M. Ramirez.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Quinto del Circuito de Panamá, por este medio cita, llama y emplaza a Isabel Baena, mujer de (61) años de edad, soltera, natural de Colombia y portadora de la Cédula de Identidad Personal Nº 8-15832, para que dentro del término de treinta (30) días, comparezca al Tribunal, a notificarse de la sentencia condenatoria proferida en su contra por este Tribunal, y la cual dice en su parte resolutiva lo siguiente:

"Juzgado Quinto del Circuito — Panamá, abril diecinueve de mil novecientos cuarenta y nueve. Vistos:

Por las consideraciones expuestas, con fundamento en el derecho invocado, el que suscribe, Juez Quinto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la Opinión Fiscal emitida en sus alegaciones de audiencia, Condena a la reo ausente, Isabel Baena, colombiana, de sesenta y un (61) años de edad, soltera, de oficios domésticos (ausente del país) y con cédula de identidad personal número 8-15832, a sufrir la pena de Un Mes (1), de reclusión en el Establecimiento de Castigo que designe el Organo Ejecutivo por el conducto regular y a pagar en concepto de multa al Fisco Nacional, la suma de Veinte Balboas (B/20.00) por el delito que se le sanciona. Dicha reo será notificada de esta sentencia, de acuerdo con lo que ordena el artículo 2349 del Código Judicial, por medio de Edicto Emplazatorio y llenada de esa formalidad, se ordena enviar los autos al Superior en consuita, en atención a lo dispuesto en el artículo 2350 del Código Judicial citado, teniendo dicha reo ausente. Isabel Baena, derecho para que se le cuente en la pera impuesta, el tiempo que bubiera per-

manecido detenida en la Cárcel Pública por orden de autoridad constituída en la República.

Esta sentencia tiene su fundamento en los artículos 799, 2151, 2152, 2158, 2156, 2157, 2219, 2231, 2265 del Código Judicial y artículos 17, 30, 36, 38 y 367 del Código Penal.

Cópiese, notifiquese y consúltese con el Superior. (fdo) Vicente Melo O. —(fdo) José Félix Henriquez.

Secretario.

Se excita a todos los habitantes de la República, pa-

se excita a todos los habitantes de la Republica, para que denuncien el paradero de la reo, si lo conocieren, salvo las excepciones de la Ley, y a las autoridades del orden político y judicial se les suplica que ordenen la captura del procesado, si conociere su paradero.

Por tanto se fija el presente oficio, en lugar visible del Tribunal, hoy veinticinco de abril de mil novecientos cuarenta y nueve, y se ORDENA, enviar copia del mismo al Director de la Gaecta Oficial, a fin de que este lo publique en displo forgano efficial, per cience procesa. este lo publique en dicho órgano oficial, por cinco veces consecutivas.

El Juez.

VICENTE MELO O.

El Secretario.

José Félix Henriquez.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 4

El suscrito Juez Municipal del Distrito del Barú, por medio del presente edicto Emplaza a Eladio Felles y Ramón Morales Rivas, el primero, moreno de veinte años de edad, soltero, jornalero, residente en finca Laurel de la C. L. Co., y el segundo, de veintinueve años de edad, soltero, residente en finca Bongo, para que comparezcan a este Tribunal a notificarse del auto de proceder que se ha dictado en su contra, dentro el término de treinta días, cuya parte resolutiva dice así:

"Juzgado Municipal del Distrito del Barú.—Pto. Armue-lles, ocho de febrero de mil novecientos cuarenta y

nueve (1949).

Vistos:

Por tanto, el Juez Municipal que suscribe, de acuerda con el parecer del Agente del Ministerio Público, admi-Por tanto, el Juez Municipal que suscribe, de acuerdo con el parecer del Agente del Ministerio Público, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Abre Causa Criminal contra Eladio Telles y Ramón Morales Rívas, de generales apuntadas, por transgresores del Capítulo I. Título XIII. del Libro II del Código Penal y decreta formal detención. Se señalará día y hora para la celebración de la vista oral de esta causa. Los enjucidados proveerán los medios de su defensa. Las partes pueden disporer del término de cinco días para aducir pruebas para el juicio oral. Como Telles es menor de edad se le nombra curador adlitem al Señor Luis Arce, sin nerfuicia que los padres o representantes del menor se prosenten y le nombren defensor. Como se observa que antes enjuiciados son prófugos, se ordena emplazarlos por edicto de acuerdo con los Artículos 2337 y 2338 del C. J. Registrese y notifiquese, J. M. Cedeño.— B. C. de Matthews. Secretaría. Se excita a todas las autoridades, tanto del orden polícivo como judicial para que notifiquen al emplazado que se presente a este Despacho deatro del menor término a recibir la notificación de la sentencia transcrita. Para que sirva de formal notificación se fija el presente adicto en al lugar acostumbrado del Despacho, hou

mino a recipir la notificación de la sentencia transcrita. Para que sirva de formal notificación se fija el presente edicto en el lugar acostumbrado del Despacho, hoy veintiuno (21) de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve (1940) y copia se envía al Señor Ministro de Gobierno y Justicia para que ordene la publicación en la Gaceta Oficial, por elega y rease consequitives. Oficial por cinco veces consecutivas.

El Juez.

JOSE MARIA CEOFEO

La Secretaria.

Benedicta Contreras de Matthews. (Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 4 (Ramo de lo Penal)

El Juez del Circuito de Coclé y su Secretario al pública en general.

HACE SARER:

Que en el juicio seguido a Winfrid F. Tiller por el delito de homicidio por imprudencia, se ha dictado la

siguiente sentencia que en su parte resolutiva dice lo siguiente :

"Juzgado del Circuito de Coclé.-Penonomé, Abril cinco de mil novecientos cuarenta y nuevo. Vistos:

En atención a lo expuesto quien suscribe, Juez del Circuito de Coclé, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, Condena a Winfrid F, Tiller, de veintiséis años de edad, blanco, casado, soldado, con residencia en France Field, Zona del Casal, a sufrir la pena de Seis Meses de Arresto y al pago de los gastos procesales. Se funda la sentencia en los artículos 30, 37, 38, 318 del Código Penal; 2153 y 2156 del Código Judicial. Como el procesado está ausente el fallo se notificará nor edicto emulazatorio que se fiitará fallo se notificará por edicto emplazatorio que se fijará por el término de doce días en la Secretaría y se publicará por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial. Cópiese y notifiquese. (fdo) Raúl E. Jaén P.— El Secretario (fdo) Victor A. Guardia.

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de esta Secretaría por el término de doce días y se remite copia del mismo edicto al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas como lo dispone el Código Judicial.

Dado en Penonomé, a diez y ocho de Abril de mil no-vecientos cuarenta y nueve.

El Juez,

RAUL E. JAEN P.

El Secretario,

Victor A. Guardia.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 11

El suscrito Personero Primero Municipal del Distrito, por medio del presente cita, llama y emplaza al señor Havold White, cuyas generales se desconcen, por el término de treinta (30) días, más la distancia, a fin de que comparezea al Tribunal a rendir su indugatoria en relación al denuncio que contra el ha formulado el señor Jeremias Torres Nuñez, por el delito de apropiadón indebido. piación indebida.

Se ha tomado esta determinación, en vista de la resuelte en Providencia de boy, que dice así:

"Personería Primera Municipal del Distrito, Panamá, catorce de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve.

catorce de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve. En vista de que el señor Harold White, sindicado en este negocio, no se ha presentado al despacho a rendir su indagatoria, ni se ha podido dar con el, según se nos informa de la Comandancia, por no saberse su paradero, y como ha pasado un tiempo prudencial, para que el referido señor White se haya presentado al Tribanal, este Ministerio de Instrucción decreta el emplazamiento del señor arriba mencionado, llemando todas las formatidades que para ello exige el Art. 2340 del Código Jadicial. Por lo tanto, se emplaza por el término de 30 (treinta) días, más la distancia, para que concurra si sospadho a vandir su fusionado se touard como insigip grave en su contra, sin que ello obstruya el pracese de instrucción. Cómplass. (Mo) El Personero, Manuel S. Quialero E., El Secretario, Termin L. Castañedas P.º

Quialero E., El Secretario, Fermin L. Castanedas P. Se le novierte al emplazado, señor White, que si no se presenta en el término señalado, se le tendrá como netificado de las disposición transcrita. Excitase a tedos los babitantes de la Rep., a que indiquen el paradero del emplazado, so pena de ser defenidos como encubidores del delitro porque se llama al Emplazado, salvo las excepciones que establece el Art. 2008 del C. J. Para que sirva de legal notificación se fija el presente Exieto en lugar visible de esta Secretaria, a partir de las dies de la mañana del día de hoy, catoree de Abril de mil noveciontos cuarenta y nueve, y ordena su publicación en la Gaceta Oficial.

Cümplase.

El Personero Primero Municipal.

MANUEL S. QUINTERO E.

El Secretario.

(Cuarta publicación)

Fremîn L. Castañedas P.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 19

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por este medio cita y emplaza a Florencio Galo Peña, varón, mayor de edad, casado, chofer, natural de la ciudad de David. con ceduia de identidad personal número 19-3280, cuyo paradero actual se desconoce, a fin de que dentro del término de doce (12) días, más el de la distancia, comparezca al Tribunal a recibir personal notificación de la sentencia proferida en su contra que en lo pertinente dice: nente dice:

"Jugado Segundo del Circuito de Chiriqui. Sentencia de primera instancia número 29. David, Abril (5) cinco de mil novecientos cuarenta y nueve.

Por tanto: El Juez Segundo del Circuito de Chiriqui administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el concepto Fiscal, Condena a Florencio Galo Peña sujeto mayor de edad, cusado, chofer, natural de la ciudad de David, hoy ausente del país, portador de la cédula de identidad personal número 19-3230, a la pena de ocho meses de reclusión en el lugar que determine el Organo Ejecutivo y al pago de los gastos procesales. El tiempo que estuvo detenido preventivamente, le será descontado de esta pena.

pena.

Cópiese, notifiquese, publiquese y consáltese.
El Juez (fdc) Abel Gómez. El Secretario interino.
Oficial Mayor (fdo) Lorenzo Miranda C."
Se les recuerda a todas las autoridades tanto policivas como judiciales que capturen u ordenen la captura del reo, de encontrarse en territorio nacional. Están en el deber de manifestar dónde se encuentra, todos los habitantes del país, salvo los familiares de este, so pena de ser considerados como encuentral del país par el rua) se le sanciana.

de ser consulerands como encubradores del delito por el runa se le sanciona.

Fijado boy, a las cuatro de la tarde del día siete (7) de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve (1949), en el Despacho de la Secretaria, en el lugar de costumbre. Comía del mismo se remite al Ministerio de Gobierno y Justicia para su publicación.

Fi Juez

El Juez,

Vistos:..

ABEL GOMEZ.

El Secretario Ad-Interin.

Lorenzo Miranda C

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO VEINTIDOS

El que suscribe, Personero Segundo Municipal del El que suscribe, Personero Segundo Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto, cita y emplaza a Eladio Maruocicio, panameño, mayor de edad, hathero, portador de la cédula de identidad personal Nº 50-664, con residencia en el Nº 39 de la Calle 20 Este Ilis, para que comparezza a este Despacho en el término de treinta (20 días, contados a partir de la ditina publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial a rendir indagatoria en las diligencias sumarias que se instruyen en su contra por el delito de hutto, con el apercibiaticase de que da dicidadala 31, 3011 2000 días en auscuscia como instinue a por el delito de hutto, con el acontra como instinue a contra como instinue a su contra como instinue a contra como instinue a contra como instinue a contra con las contracuancias a cue las la para espán la Ley.

Se excita formalmento a todos los hobitantes de la

Concitt formalmenta a todos los hobitentes de la Ecpública de Panamá, para que manifiesten el paradero del mendendo Marmelejo so pena de ser castigados como encularidores si schiéniclo no lo hicieren oportunamento, salvo las excepciones que establece el articulo 2008 del Codigo Judicial. Asimismo se requiere a todos las autorida les de la República, para que denuncien a este Ministerio Público, el lurar de residencia del referido Eladio Marmolejo, a fin de proveer los medies necesarios a su presentación.

des necesarios a su presentación.

Por tanto, se libra y firma el presente Edicto, en la ciudad de Panamá, a las nuevo de la mañana del día cinco de Alvil de nul novecientos cuarenta y nueve y conia de él se remite al Señor Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco (5) veces consecutivas en dicho órgano periodístico del Estado.

Fl Personera Segundo Municipal.

FEDERICO CARCHERI.

FEDERICO CARCHERI.

El Secretario. if wirts publicación)

Santingo Quintero G.

Imprenta Nacione . - Orden 0975